



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00253-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL SINÚ
DEMANDADO : JHON JAIRO GARIZABALO ARRIETA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el Doctor RICHARD MANUEL ALVAREZ MARTINEZ apoderado judicial del demandante, presentó memorial solicitando emplazamiento del demandado debido a que ignora su lugar de notificación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 0716

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por el apoderado judicial junto con los soportes de la empresa postal E.S.M LOGISTICA S.A.S. con nota de devolución y por ser procedente su solicitud, deriva este despacho judicial a ordenar el emplazamiento a la parte demandada conforme a la ley; dado lo expuesto y de acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emanado del Gobierno Nacional en el marco del estado de emergencia social y económica, por la pandemia COVID 19, se procederá a realizar el emplazamiento a través de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por ello este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, **Emplácese al demandado** JJON JAIRO GARIZABLO ARRIETA, cuyo lugar de notificación se desconoce, para que comparezca a este despacho a recibir notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y la providencia de corrección de fecha tres (3) de septiembre de la misma anualidad.

SEGUNDO: El emplazamiento deberá efectuarse incluyéndose el presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazada, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P. en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Si el emplazado no comparece se le nombrará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58b9bdaaf74d76e739445737d1daebb91f7345bdb6c5027cd50b1bae5a8e05d**

Documento generado en 24/05/2022 08:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>